

la elección. El hecho es la opinión general no lo ha atribuido otro origen; y como esa calamidad daba principio á una de las empresas iniciadas por los hombres de la política, olla interés vivamente á todo el país, empezando desde entonces á oírse los rumores de una conflagración general próxima. Luégo hubo revolución, aunque ménos cruenta, en Bolívar, Estado al cual tocaba en turno dar el segundo ó tercer voto. Vino después la tentativa del Tolima, que debía votar más tarde, cuyo objeto indudable era, entre otros, el de que generalmente se ha hablado, influir en la elección presidencial. Y todos estos antecedentes han venido preparando sobre Boyacá y Cundinamarca tal tormenta de enconos, rencores y despecho, que poco ha faltado para que la guerra estalle, y Dios sabe si estará definitivamente conjurada.

Teniendo lugar la elección en un mismo día en todos los Estados, la época peligrosa se reducirá pocos días; y restituyendo de esta manera al sufragio su espontaneidad en gran parte, acércause sus resultados, en cuantos posible, á la categoría de verdaderas manifestaciones de la opinión pública. Con arreglo á la práctica actual no puede asegurarse que el ciudadano que rone la mayoría de los rotos para Presidente de la Union, es el más popular de los candidatos, porque la elección no es obra espontánea del sufragio, sino producto de intrigas más ó ménos felizmente hiladas; intrigas que el éxito corona mediante la paciente y meditada labor á que abre campo la lenta sucesión de los actos eleccionarios; pero dejando á todo el mundo en la duda cuando no en la certidumbre, de la ilegitimidad de estos actos, cohonestan la oposición, la enardecen y constituyen el más poderoso justificativo de una revuelta. No es de creerse que haya siempre á la mano gratas esperanzas, como los ferrocarriles recientemente prometidos, para aplacar el espíritu de protesta y de rebelion que surge de una elección impuesta por aquellos medios; ni es de esperarse que la Nacion consienta en mantener indefinidamente á los libertinos sin corazon de la política, en la posesion de este propicio campo que les brinda la actual práctica de elecciones sucesivas para la misma Magistratura.

CAUCA.

Dicen *Los Principios* de Popayan del 28 de diciembre:

POPAYAN.—La Municipalidad aprobó una proposición dando las gracias á la Sociedad de San Vicente de Paul por sus importantes servicios hechos á la clase desvalida en la época de la epidemia de la viruela. Se nos ha asegurado, lo que apenas podemos creer, que los vocales Aquilino Leon y Apolinar Arroyo, combatieron esa proposición sosteniendo que era la Sociedad de San Vicente la que debía dar las gracias á la Municipalidad por haberle franqueado el Crucero del Hospital de Caridad para colocar los enfermos

con el llamado de serenos? El Gobierno podría darnos el aviso.

Persona bien informada nos dice que la relacion de los sucesos de Puli publicada en nuestro periódico es exacta, excepto en la parte que se refiere á los señores Guitaer, pues éstos en lugar de ser los mediadores, fueron los jefes de la partida.

Cursa en la Asamblea un proyecto de ley por la que quedarán suprimidas las procesiones religiosas por las calles. Tampoco será permitida si llega á ser ley dicho proyecto, el paso público por las calles del Santísimo Viático. Los cortejos fúnebres pueden tener en ocasiones un carácter mas bien político que cualquiera otro; y puede la autoridad impedir estas manifestaciones públicas de duelo si las cree peligrosas como sucede en Francia?

El proyecto parece ser odiosamente parcial e inconstitucional.

El Rector del Colegio de Nuestra Señora del Rosario pasó al Gobernador del Estado una terna para que se nombrara Vicerector. La terna fue propuesta por el cuerpo electoral de dicho Colegio y se componia de los nombres de los señores Ricardo de Francisco, Celestino Alvarez y José María Barona P, pero el señor Gobernador, don Julio Barriga, fundándose en que "el señor Ricardo de Francisco, persona indicada en la terna, es empleado nacional y lo era cuando el cuerpo electoral lo incluyó en la terna para Vicerector," y en que "los empleados nacionales tienen oficio de asistencia precisa," y no pueden ser Vicerectores ni Rectores por ser esto contrario á la constitucion 6.ª de dicho Colegio, desechó la terna y nombró Vicerector al señor doctor Rafael Parga.

MAGDALENA.

Triste y alarmante es la situacion actual de este pobre Estado. Los bandos políticos conocidos con los nombres de *Gobernista* y *Oposicionista*, se encuentran hoy en la mayor efervescencia, pues que son antipodas en un todo. Los unos ansian la guerra, anhelan la matanza; los otros predicán la paz, quieren el progreso; los unos la lucha del exterminio, los otros la del campo eleccionario, como lo han probado en todas ocasiones. Como se ve, la situacion del Magdalena es delicada; el gobierno del señor Diaz Granados tiene alarmada la sociedad; estamos en asamblea sin haberse declarado turbado el orden público, y no por falta de ganas, pues lo sobran, sino porque no se ha dado el mas leve motivo; compra fusiles, levanta un pié de fuerza, y todo esto por cuenta de la subvencion y sin haber necesidad. Los veteranos por su parte se aprestan al combate, montan cañones sin ser esta su arma, guardan la casa consistorial, y sus jefes han llegado á ingerirse hasta en las diversiones populares de los oposicio-

avé de rapaña dispuesta á devorar el presupuesto. En nuestra próxima revista seguiremos apuntando los nuevos escándalos de la nueva administración, si es que para entonces el señor Granados nos da permiso, es decir, si no ha hecho la revolución por los hombres que tan francamente lo combaten por la prensa y en la tribuna, pues que en la noche del 27 de este mes debió reunirse la sociedad "Voz de la Opinion" y por temores muy fundados de que la dispersara á balazos, no se verificó.

Tomó nota la Nacion de los hechos que dejamos apuntados.

Sajitamará, 28 de diciembre de 1873.

El Tradicionista.

BOGOTÁ, 15 DE ENERO DE 1874.

SIGUE LA PERSECUCION.

Cursa en la Asamblea del Estado un proyecto de ley que quita la personería jurídica á la Iglesia católica, y que, entre otras muchas graves y atentatorias disposiciones, contiene la de despojar de sus bienes al Seminario Conciliar y destinarlos á la instrucción pública laica y atea.

Este hecho no necesita comentario alguno; y si hablamos de él aquí es tan solo para hacer patente á los miembros del clero y á los católicos que el partido liberal no se detiene en la via de las persecuciones y de la intolerancia en materias religiosas.

Creer unos pocos miembros de oposición en el clero que el mejor medio de ablandar á los enemigos del catolicismo es el silencio y la mansa sumision; la historia del país y la del mundo entero enseña otra cosa: mientras el clero tenga bienes y conserve influencia moral sobre los pueblos, la persecucion no cesará. Si quieren paz completa para la Iglesia, necesitan dar á ésta antes muerte completa. El libe-

* Hace pocas noches un oficial completamente obrero se encaminó á uno de los barrios más retirados de la ciudad donde habia una *cumbambá* y trató de disolverla con revolver en mano como era de esperarse, se lo quitaron á pescozones.

ria consuetudinaria, aquejadas personas mal avenidas con el régimen de la libertad y que no se resignan á ver á todos los colombianos gozando de iguales prerrogativas, no pierden ocasion de buscar expedientes para desvirtuar y desacreditar la Constitucion, precisamente en lo que ella tiene de bueno y de admisible para todos los partidos. Uno de esos expedientes es el que se descubre en el proyecto asunto de este informe, que por versar sobre una materia puramente jurídica y al parecer extraña á la política, contaba con más probabilidades que otro alguno de insinuarse en silencio y de alcanzar el éxito deseado.

Creo vuestra comision sin fundamento la distincion que se pretende hacer entre los derechos de una persona jurídica y los de una natural; porque si la ley reconoce capaz de derechos y obligaciones civiles á una entidad moral, no es sino en atencion á la capacidad que existe en los individuos que la constituyen, aisladamente considerados. La ley, al legislar sobre esta materia, no hace otra cosa que reconocer un hecho y proteger un derecho. Veamos un ejemplo. Varios padres de familia se reúnen en un distrito para fundar una escuela; consignan sus dotaciones, preparan los reglamentos y hacen los demas arreglos conducentes á su propósito. Pero como ellos no pueden manejar la escuela y sus rentas colectivamente, quieren asegurarle una existencia propia, independiente y estable, darle voz y representacion, personería, en una palabra; y para eso, dan el aviso á la autoridad pública. Qué correspondria hacer al legislador entre nosotros en tal caso? Simplemente esto: examinar si los ciudadanos solicitantes tuvieron derecho, conforme á la Constitucion, de fundar y dotar la escuela. Si del exámen de este hecho resulta comprobado aquel derecho, la autoridad no podria negar el reconocimiento y el amparo pedidos sin lastimar derechos individuales, sagrados, inviolables. Y si no podria negar tal reconocimiento, ¿cómo podria pretenderse que despues, por un simple acto legislativo, se suprimiese la existencia de una entidad, que debia su vida no al capricho del legislador sino á derechos particulares, superiores á toda ley humana, á toda convencion social?

Y no se diga que porque una persona jurídica funciona en virtud del reconocimiento de la ley, ésta puede ponerle término el día que quiera; porque tal principio sancionado vendria á turbar profundamente todas las relaciones civiles entre los hombres y á establecer la inseguridad en los actos más graves y solem-

No. 275, pag 1.220, Enero 15 de 1874

Bogotá. Año III. trim. I. secc. el Tradicionista.
B.N.C. sala prensa 1.

LA CONSTITUCION.

Como espléndida confirmacion de lo que repetidas veces hemos dicho sobre la manera como nuestros liberales hacen sus elecciones, y sobre el grado de desmoralizacion a que han conducido el pais, reproducimos algunos párrafos del informe presentado a la Asamblea del Estado por el señor don Narciso Gonzalez L., y relativo a la proposicion por la cual se solicita del Congreso la reforma de la Constitucion nacional, en el sentido de que la eleccion de Presidente de la Union se haga en todos los Estados en un mismo dia.

El carácter independiente del señor Gonzalez, su avanzado liberalismo y su no participacion en la politica activa durante los últimos años, dan a sus palabras, que no pueden atribuirse al despocho de una reciente derrota, sino a la evidencia irresistible de la verdad, un carácter que no tendrían si hubieran salido de algun conservador ó trujillista conocido. Hélas aqui:

“ Juzgo que la parte de dicho proyecto marcada con el número 1.º, es la fórmula precisa de un deseo general en el pais, deseo que han determinado los notorios y permanentes peligros que para la paz pública envuelve la práctica que hoy se sigue, de sucesivas votaciones para elegir aquel Magistrado.

Uno de cada dos años, por lo ménos, se halla entregado el pais a la tarea de elegir Presidente, porque cada Estado da su voto en época distinta del año de tarea. Durante ese año el gremio de los ciudadanos que viven en y de la politica, ejercen su profesion hilvanando intrigas, volcando y constituyendo Gobiernos, para hacer que los resultados del sufragio se determinen en tal ó cual sentido; y como aquella gente es la que domina el movimiento político del pais, el resto de los colombianos se ve forzosamente obligado a subordinar su atencion y sus negocios a la marcha de las operaciones eleccionarias, a fin de hallarse prevenidos para cuando llegue el caso de la *ultima ratio regum*, esperando siempre con suprema ansiedad el término de ese movimiento.

Resultado de esto que, unos por activa, y el mayor número de los colombianos por pasiva, estamos entretenidos durante la mitad de nuestra existencia terrestre en elegir Presidente de la Union, y con el ánimo dispuesto a la riña, sabido como es que nada encardece más los ánimos que las empresas eleccionarias, y que tratándose de las altas Magistraturas nacionales, la tendencia de esas empresas, aunque circunscritas en cada época eleccionaria a determinadas secciones del pais, es generalizar las pasiones que engendra y que suscitan la guerra civil en toda la Nacion.

Los sucesos conexonados con la última eleccion de Presidente, pueden traerse como una demostracion reciente de lo expuesto. Cuando empezaba a organizarse por los periódicos la campaña eleccionaria, ocurrió en Panamá una sangrienta revolucion cuyo motivo es hasta ahora un misterio para los que no convengan en ver en ella el principio de una intriga relacionada con aquella eleccion. El hecho es que la opinion general no le ha atribuido otro origen; y como esa calamidad daba principio a una de las empresas ini-

asistidos y costeados por la Conferencia. Es así como los que se llaman amigos de la humanidad desgraciada saben corresponder los servicios que le presta la catidad cristiana.

—La farsa de las elecciones de Silvia parece que se ha consumado; pues aunque no sabemos cómo se ha arreglado esta vez, porque el pastel se mantiene oculto y en pliego cerrado, si sabemos que se mandó hacer eleccion en Pitayó, después del 7 de diciembre, procedimiento del todo ilegal, por ser Pitayó una aldea del mismo distrito de Silvia y no un distrito separado; pero procedimiento con el que veremos tres vocales espurios en la Municipalidad, votando por su *machada*, como decia un Diputado a la Legislatura en las pasadas sesiones.

—El señor Tomás C. de Mosquera se ha hecho elegir vocal por Coconuco, y se prepara a meter ruido por cualquier cosa y a hacer pié para volver a la danza política de la que salió tan mal librado, dejando al pais tan empobrecido y escarmentado; pero afortunadamente van hombres de juicio y de aptitudes al cuerpo municipal, que sabrán contrariar las malas tendencias del sempiterno alborotador.

Los Principios de Cali del 2 de enero:

El 29 a las dos de la tarde llegó a Buenaventura el vapor *Valdivia*, procedente de Panamá. Ese mismo dia recibimos el siguiente telegrama:

Buenaventura, diciembre 29.

Señor Jaime Hurtado.—Cali.

Nada particular. Smith nos dice que la Empresa va a consignar los 25,000 pesos. Por vapor de enero vendrán familias de empleados del ferrocarril y Smith tambien.

Rodas y Otero.

Es auténtico.—P. Ospina A.

CALI.—Elecciones.—Las del distrito de Yumbó para miembros de la Municipalidad, que fueron ocasion, como dijimos en otro número de este periódico, para que algunos de los de la minoría cometieran ciertos desórdenes y fraudes, fueron al fin declaradas válidas por la Junta respectiva. Aplaudimos la conducta de los ciudadanos de la mayoría de dicha Junta, que han sabido acatar la ley, a despecho de las pérdidas insinuaciones del espíritu de partido. Honor a quien lo merece.

CUNDINAMARCA.

LA POLICIA DUERME MIENTRAS LOS LADRONES VELAN.

El viernes último el señor Percy Brandon, con su criado, tuvo que salir a amedrentar unos tantos que se proponían robarlo.

El mismo intento hicieron los de la cofradía de la rapaña en la casa del señor doctor Renjifo.

Habrà necesidad de que los particulares establezcan otro cuerpo de policia como establecieron el llamado de serenos? El Gobierno podía darnos el aviso.

Es por esto que los partidarios del señor Diaz Granados hacen tanto alarde de contar con la fuerza colombiana. La imprenta de “El Progreso” en donde se daban a la estampa todas las publicaciones contrarias al gobierno, ha sido cerrada debido exclusivamente a los jefes de la guardia colombiana, que todos a la vez se presentaron a pedir la responsabilidad de una hoja volante por la que se creyó ofendido uno de ellos, no obstante que no lo hicieron cuando en otra que salió el mismo dia, se les trató de suizos. Como está visto, pues, la libertad de imprenta ha sido atacada por la guardia colombiana.

Las elecciones para vocales del distrito capital se verificaron el 25 del corriente, de la manera más escandalosa; fué un verdadero ataque al sufragio popular ejecutado con el más grande cinismo. Era inmensa, sobrehumana la dificultad que tenían que vencer los ciudadanos de la oposicion para poder penetrar a la urna electoral, en medio de un patenque formado por los sostenedores del señor Granados. Viendo este señor segura é inevitable su derrota en el campo legal, no obstante que contaba con todos los miembros del jurado y todas las artimañas ejecutadas por esto en el acto de la eleccion y en los dias anteriores a ella, tal como el haberse negado despoticamente a inscribir en la lista de electores a cerca de cien ciudadanos de los que suscribieron la candidatura oposicionista y haber fijado al público el dia de la eleccion una lista de electores distinta de la que habia estado exhibiéndose durante el término de las reclamaciones y por supuesto cercenados muchos nombres de individuos de la oposicion que figuraban en la primitiva, como la mayoría del bando contrario era inmensa, formidable, hizo disparar en el recinto del jurado como a las doce y cuarto del dia, algunos tiros de revólver y fusil, dispersando así a los contrarios, quienes corrieron a comprarse y reunirse en la “Caja de Agua,” de donde pensaron marchar sobre la plaza de la Constitucion con armas blancas que era lo que tenían. Gracias a la intercesion de algunas personas influyentes, entre ellas el señor don Juan Vengoechea, se logró contenerlos, cosa que ha debido sentir mucho el señor Granados, pues como ya hemos dicho, él más que nadie quiere la guerra y la provoca, como tendrán ocasion de observarlo los que lean las publicaciones ministeriales. Este señor y sus parciales quieren establecer aquí la misma politica sangrienta que de algunos años atrás han logrado establecer en la Ciénega vulgarmente *gamonales*.

Pero en tanto que así se apresta el gobierno, donde estan los enemigos? ¿quienes lo combaten? La opinion, el buen sentido de los pueblos que no han llegado a extraviarse todavia, no obstante que los pueblos aduñados del poder tienen por solo lema el fraude y la corrupcion. La subvencion nacional es un gran perjuicio para este Estado, debiendo ser un alivio para sus necesidades. En cada uno de los pocos ambiciosos que componen el gobierno del señor Diaz Granados se encuentra un enemigo de los \$ 25,000, una ave de rapaña dispuesta a devorar el presupuesto. En nuestra próxima revista seguiremos apuntando los que componen el gobierno de la nueva administracion.

El viernes último el señor Percy Brandon, con su criado, tuvo que salir a amedrentar unos tantos que se proponían robarlo. El mismo intento hicieron los de la cofradía de la rapaña en la casa del señor doctor Renjifo. Habrà necesidad de que los particulares establezcan otro cuerpo de policia como establecieron el llamado de serenos? El Gobierno podía darnos el aviso.

El viernes último el señor Percy Brandon, con su criado, tuvo que salir a amedrentar unos tantos que se proponían robarlo. El mismo intento hicieron los de la cofradía de la rapaña en la casa del señor doctor Renjifo. Habrà necesidad de que los particulares establezcan otro cuerpo de policia como establecieron el llamado de serenos? El Gobierno podía darnos el aviso.

ralismo despótico y absorbente no puede consentir en que se levante una cátedra en frente a la suya, ni en que se oiga un mandato que no dimanare de sus consejos. Si se le quiere hacer tolerante y moderado, es preciso suprimir antes la cátedra y el altar católicos.

Lo que sí es absolutamente incomprendible para nosotros—y lo es para todo el que medite un poco sobre la naturaleza de nuestro partido,—es cómo hay personas, muy celosas por cierto, que desean ardientemente que el catolicismo crezca y prospere, y sin embargo miran y enseñan a mirar con indiferencia los ataques oficiales que se le dirigen, alegando que *la politica no tiene que ver nada con la Religion*.

En cuanto al fondo del proyecto que se discute en la Asamblea, creemos lo más conducente, para darlo a conocer, publicar el informe de la comision a quien pasó para su examen.

Señores Diputados.

Ha leído y meditado atentamente vuestra comision el “Proyecto de ley reformativa del título 36, del libro 1.º del Código civil,” presentado a la honorable Asamblea Legislativa del Estado por el diputado señor doctor Francisco E. Alvarez.

Desde luego habrá de decirnos vuestra comision que en el referido proyecto se hallan, bajo un título comun, comprendidas disposiciones de muy diferente especie y naturaleza, las más de ellas peligrosas y todas bastante graves para exigir vuestra atencion.

Como lo oísteis expresar al autor del proyecto en la exposicion que sobre el pensamiento de él hizo en el primer debate, el punto de partida en la materia con que vais a ocuparos es el principio consignado en el artículo 2.º del citado proyecto, de que las personas jurídicas deben su existencia a la ley, y de que los derechos y obligaciones que ellas puedan tener, cesan por ministerio de la misma (artículo 18).

Afectando gran respeto por los derechos individuales, los cuales están bajo la salvaguardia constitucional, aquellas personas mal avenidas con el régimen de la libertad y que no se

nes de la vida. La por ejemplo, que el origen a determinar; podría sostenerse, se que en la ley se lantares para contrar a ella su existencia potestativo en la cuando quisiera?

Bastante ha andado han adelantado las para que pueda sost prudencia la teoria tado. En la antigüedad era como la luen y por eso los juriso putable perspicuidad establecieron como derecho el principio hacen del mismo in

Y de aquí arrancan en su proyecto para jurídica a entidades sido reconocidas es leyes, vulnerando a sois guardianes, no se no en virtud de un j

Por nuestra carta zada “la profesion l cualquiera religion, hechos incompatible: ó que te gan por ob Vale esto decir que a lombiano todos los tienen derecho a exi

El culto católico: vuestra comision det en Colombia. Las a las costumbres populi de qué derecho, pue su iglesia de la perso una consecuencia nec

Y no se arguya qu quiera de sus derech poner trabas y compli en cultos; porque a vi recato, señores diput religion pueda vivir a biero, y que ese gobie y que esos hombres l sus necesidades y las uno son bienes, y qe fueren ca indispensable el caso, sus derechos pntes.

Fijada la ley y supondiendo que el pais es un territorio de

55

nes de la vida. La ley reconoce (no establece) por ejemplo, que el mutuo consentimiento da origen á determinados derechos y obligaciones; ¿podría sostenerse, señores diputados, que puesto que en la ley se habían apoyado los contratantes para contraer su compromiso, éste debía á ella su existencia, y que por consiguiente era potestativo en la misma ley ponerle término cuando quisiera?

Bastante ha andado ya el mundo, bastante han adelantado las ciencias morales y políticas, para que pueda sostenerse hoy en sana jurisprudencia la teoría de la omnipotencia del Estado. En la antigüedad pagana la ley se consideraba como la fuente única de los derechos, y por eso los juriscultos romanos, de indisputable perspicuidad y profundamente lógicos, establecieron como aforismo de la ciencia del derecho el principio de que "las cosas se deshacen del mismo modo como se hacen."

Y de aquí arranca el señor doctor Alvarez en su proyecto para negar hoy la personería jurídica á entidades que con tal carácter han sido reconocidas constantemente en nuestras leyes, vulnerando así derechos de que vosotros guardianes, no solo por un deber moral, sino en virtud de un juramento solemne.

Por nuestra carta fundamental está garantizada "la profesion libre; pública ó privada de cualquiera religion, con tal que no se ejecuten hechos incompatibles con la soberanía nacional ó que tengan por objeto turbar la paz pública." Vale esto decir que á los ojos del legislador colombiano todos los cultos son buenos y que tienen derecho á existir, á propagarse y crecer.

El culto católico es uno — y quizá pudiera vuestra comision decir el único — que existe en Colombia. La Constitución lo reconoce, las costumbres populares lo acatan. ¿En virtud de qué derecho, pues, se le hiere, privando á su iglesia de la personería que necesita como una consecuencia necesaria de su vitalidad?

Y no se arguya que privar á una iglesia cualquiera de sus derechos como entidad legal, es poner trabas y compuertas al libre ejercicio de su culto; porque á vuestra penetracion no se recata, señores diputados, que para que una religion pueda vivir sobre la tierra necesita gobierno, y que ese gobierno lo presiden hombres, y que esos hombres tienen necesidades, y que esas necesidades y las del culto no se satisfacen sino con bienes, y que para el manejo de esos bienes es indispensable poder ejercitar, llegado el caso, sus derechos ante las autoridades competentes.

Privad á la Iglesia católica de su personería y suponed este caso: mañana entra en pleno día una partida de foragidos á uno de nuestros templos y saca de allí violentamente los vasos sagrados. Quién tendría derecho de reclamarlos ante la autoridad judicial? El cura? Se le diría que no era sino un simple fiel, que no representaba á la comunidad. El Arzobispo? Se le daría la misma contestacion. Qué recurso quedaria, pues á los fieles? simplemente uno, y reparad bien en ello, señores diputados — la fuerza. El proyecto en cuestion os pone, pues, en una dura alternativa: ó dejar impunes y mirar impasibles escandalosos crimenes, ó consentir en que los ciudadanos puedan hacerse justicia por su brazo, y esto en un Estado regido por Constitucion y leyes.

Y para que no vaya á extraviaros el espíritu de partido, os suplico que alejéis los ojos de la Iglesia católica y los fijéis en la comunión protestante que existe en esta ciudad. ¿En qué vendría á parar la libertad de este culto, que tiene ademas de la de la Constitucion, la garantía de solemnnes tratados públicos, si mañana uno de tantos hombres sin fe y sin conciencia, quisiera apoderarse fraudulentamente de su templo? ¿Reconocería un juez el derecho de reclamarlo, al ministro protestante ó á cualquiera de los fieles de esta comunión?

La ley nacional de 14 de mayo de 1855, sobre libertad religiosa, expedida en conformidad con el inciso 5.º artículo 5.º de la Constitucion vigente entonces, declara en su artículo

II.

Dice el artículo 15, inciso 5.º de la Constitucion nacional, que ningun ciudadano puede ser privado de su propiedad, sino por pena ó contribucion general, con arreglo á las leyes, ó cuando así lo exija un grave motivo de necesidad pública, judicialmente declarado y previa indemnizacion.

Contra esta clara y terminante disposicion, opone el señor Alvarez en su proyecto el siguiente artículo:

"Los bienes de las fundaciones que hasta hoy se han considerado como personas jurídicas, y que por este código quedan desconocidas, y los cuales bienes han sido destinados para ser usufructuados por individuos particulares, pertenecen desde la vigencia de esta ley en pleno dominio y propiedad á los actuales usufructuarios."

Quiere esto decir que las personas que tienen actualmente derecho al goce futuro de determinadas rentas, en virtud de títulos perfectamente legales, reconocidos, y anteriores á la fecha del proyecto, quedan despojadas de ellas, sin fórmula de juicio, sin que medie indemnizacion alguna y sin que se hayan hecho acreedores á ninguna pena.

Y otro grave inconveniente se descubre en semejante disposicion, y es que vendria á tener efecto retroactivo. Las fundaciones á que ella se refiere se hicieron bajo la proteccion y amparo de leyes vigentes entonces; se hicieron con bienes particulares, cuyos dueños en uso de un derecho indisputable, los destinaron á ser usufructuados, no poseidos en propiedad, por determinadas personas. Venir á desnaturalizar una fundacion de esta especie, á contrariar la voluntad de quien la hizo, equivale á declarar por una ley de hoy que otra dictada ahora cincuenta y más años, debe declararse nula en sus efectos. Con el mismo derecho podría disponerse hoy que los actuales depositarios tengan perfecto dominio sobre los bienes cuya custodia les está encomendada.

Razon tiene quien desea que disposiciones de esta especie vengan á formar parte de la legislacion del Estado, para detestar y maldecir la Constitucion nacional, que tan abiertamente las rechaza.

Atento á que el proyecto de ley que vais á discutir, seria, si llegase á sancionarse, inmediatamente suspendido por la Corte Suprema federal y anulado luego por el Senado, con grave desdoro de vuestra dignidad como cuerpo legislativo, obligado á acatar y cumplir la Constitucion y leyes nacionales, y las no menos sagradas de la moral y del honor — vuestra comision tiene la honra de proponeros la siguiente resolucion:

"Suspendase indefinidamente el proyecto de ley sobre que versa este informe."

Bogotá, 13 de enero de 1874.

Carlos Martínez Silva.

LOS ECONOMISTAS,

por CARLOS PERIN.

(Conclusion.)

II.

DEL PRINCIPIO DE LAS TEORIAS DE LOS ECONOMISTAS.

Tal es la teoría que el señor Thornton reproduce perpetuamente. Se puede decir que es la última expresion del sistema del desarrollo indefinido de las necesidades aplicado á la teoría de la poblacion. Por razones sacadas del orden puramente material, por el afan de aumentar su bienestar, por el temor de comprometerle; en una palabra, por los cálculos del interes bien entendido se pretende gobernar á la que entre todas las pasiones del hombre raciocina y calcula ménos. Por lo demás, esta solución extranea del problema de la poblacion, no pertenece en propiedad á Thornton; se puede decir que está admitida por todos los economistas de la escuela inglesa, que la profesan de una manera más ó menos explicita. Estaba ya en el fondo de las doctrinas de Malthus, cuya definición de la violencia moral y los consejos que da á los obreros implican la única consideracion de los goces materiales; el mismo Thornton no presenta su teoría sino como el complemento del

darles un bienestar; de tal modo que la conservacion de éste se halle subordinada á la conducta que tengan. Hemos dicho que la indigencia, índice constante de la superabundancia de la poblacion, es igualmente lo que mas cualquiera otra cosa la sostiene y aumenta. Este modo de ver es justo, será cierto decir que en todos los medios que á las clases obreras la saquen de la pobreza en que están sumergida y que les den los medios de proveer á su mantenimiento, se hallará un remedio permanent á la superabundancia de la poblacion."

Ciertamente el procedimiento es sencillo de fácil aplicacion. Hay demasiados trabajadores; la superabundante oferta de trabajo rebaja su precio; el pedido excesivo de las cosas de nutricion hace subir su valor, de tal manera que el obrero, despues de haberse procurado su alimento, no tiene ya suficiente para sus demás necesidades. Nada mas fácil: aumente el bienestar de los trabajadores y su número volverá á sus límites naturales. Pero, ¿se podrá decirnos cuál es el medio de aumentar ese bienestar á fin de llegar á reducir el número, para esto es preciso ante todo aumentar el salario, y si esto no se puede hacer sino disminuyendo la cantidad de brazos? A esto apenas hay respuesta; i no sabemos pueda dársele alguna que sea plausible.

No todos los economistas de la escuela inglesa han expresado con tanto candor las conclusiones á que conduce su principio; pero ha admitido el mismo principio. Nosotros lo llamamos formulado de la manera mas clara la obra de Mill que hemos citado arriba. Le encontramos también expresado con la mayor claridad en los escritos de Senior que, en contradiccion, es uno de los economistas notables que posee actualmente la Inglaterra. He aquí como se expresa con respecto á este principio: *Enciclopedia metropolitana* en el artículo *El problema político*, donde se hallan resumidos una sobresaliente superioridad los principios fundamentales de la ciencia económica:

"No nos exponemos á extraviarnos, si al considerar los obstáculos preventivos para el aumento de la poblacion, reconcentramos nuestra atencion en el obstáculo que dimana de la prudencia, i si admitimos que, del mismo modo que solo el mal físico puede directamente acortar la longevidad de los hombres, asimismo nada puede prevenir fecundidad, sino el temor de carecer de alguna de las cosas que constituyen la riqueza. Puesto que ese temor sea en realidad el único obstáculo preventivo al aumento de la poblacion es evidente que el temor de privarse de esas cosas obra sobre los hombres de una manera muy diferente, y aun el temor de carecer de mismo objeto afectará de diverso modo á individuos que pertenecen á diversas clases de la sociedad."

En todas las clases el obstáculo que proviene del temor de carecer de las cosas puramente de lujo siempre es poco importante. Los ricos, deberiamos decir mas bien los individuos que conducen á los hombres al matrimonio son muy poderosos para ser contenidos eficazmente por el temor de perder ventajas que afectan á la salud y á la posicion social. El crecimiento de la poblacion tampoco es detenido por el temor de carecer de las cosas de necesidad. En países comparativamente poco civilizados, en que, como hemos ya visto necesidad de estas cosas se hace sentir con fuerza, el obstáculo preventivo ejerce poca accion. En esta situacion los hombres notan el peligro, pero no tienen bastante prudencia ni abnegacion para hacerse cargo de sus determinaciones. Por otra parte, en las naciones en que la civilizacion se halla científicamente adelantada para que los individuos se determinen á ello por motivos de este ó el peligro de ver perecer á una persona ó familia que forme, parece que se halla un remedio para que pueda obrar de una manera general sobre la conducta de los hombres.

"El verdadero obstáculo preventivo es el temor de perder las cosas que las conveniencias hacen necesarias á cada posicion social, que viene á ser casi lo mismo, la esperanza de ponerse, con las economías de un celibato prolongado, en disposicion de procurarse las cosas que dan á sus poseedores un rango social elevado.... El hábito de la prudencia es el hecho de contraer matrimonio, y el hábito de un consumo considerable en cosas superfluas dan el único preservativo contra este estado que la poblacion se halla tan fuertemente comprimida contra el límite de los medios de

no en virtud de un juramento solemne.

Por nuestra carta fundamental está garantizada "la profesion libre, pública ó privada de cualquiera religion, con tal que no se ejecuten hechos incompatibles con la soberanía nacional ó que se gan por objeto turbar la paz pública." Vale esto decir que á los ojos del legislador colombiano todos los cultos son buenos y que tienen derecho á existir, á propagarse y crecer.

El culto católico es uno — y quizá pudiera vuestra comision decir el único — que existe en Colombia. La Constitucion lo reconoce, las costumbres populares lo acatan. En virtud de qué derecho, pues, se le hiere, privando á su iglesia de la personería que necesita como una consecuencia necesaria de su vitalidad?

Y no se arguya que privar á una iglesia cualquiera de sus derechos como entidad legal, es poner trabas y compuertas al libre ejercicio de su culto; porque á vuestra penetracion no se recata, señores diputados, que para que una religion pueda vivir sobre la tierra necesita gobierno, y que ese gobierno lo presiden hombres, y que esos hombres tienen necesidades, y que esas necesidades y las del culto no se satisfacen sino con bienes, y que para el manejo de esos bienes es indispensable poder ejercitar, llegado el caso, sus derechos ante las autoridades competentes.

Privad á la Iglesia católica de su personería y suponed este caso: mañana entra en pleno día una partida de foragidos á uno de nuestros templos y saca de allí violentamente los vasos sagrados. Quién tendria derecho de reclamarlos ante la autoridad judicial? El cura? Se le diria que no era sino un simple fiel, que no representaba á la comunidad. El Arzobispo? Se le daria la misma contestacion. Qué recurso quedaria, pues á los fieles? simplemente uno, y reparad bien en ello, señores diputados — la fuerza. El proyecto en cuestion os pone, pues, en una dura alternativa: ó dejar impunes y mirar impasibles escandalosos crímenes, ó consentir en que los ciudadanos puedan hacerse justicia por su brazo, y esto en un Estado regido por Constitucion y leyes.

Y para que no vaya á extraviaros el espíritu de partido, os suplico que alejéis los ojos de la Iglesia católica y los fijéis en la comunión protestante que existe en esta ciudad. En qué vendria á parar la libertad de este culto, que tiene ademas de la de la Constitucion, la garantía de solemnes tratados públicos, si mañana uno de tantos hombres sin fe y sin conciencia quisiera apoderarse fraudulentamente de su templo? Reconoceria un juez el derecho de reclamarlo, al ministro protestante ó á cualquiera de los fieles de esta comunión?

La ley nacional de 14 de mayo de 1855 sobre libertad religiosa, expedida en conformidad con el inciso 5.º artículo 5.º de la Constitucion vigente entonces, declara en su artículo 1.º que no hay religion de Estado, y que en consecuencia las autoridades públicas de cualquiera clase y categoria que sean, se abstendrán de intervenir en los actos, arreglos y negocios concernientes á la creencia y culto de los granadinos.

Y en el artículo 2.º de la misma ley, como corolario legítimo del anterior, se establece que las respectivas iglesias y las congregaciones de cualquiera comunión que sean, serán incorporadas por una ley que les dé carácter y personería para manejar sus rentas, bienes muebles é inmuebles.

Esto es lógico, señores diputados, y esto que dictan á la vez la justicia y los verdaderos principios liberales, ha formado hasta hoy parte de la legislacion de Cundinamarca, obra de todos los partidos. Decir que un culto es libre, y quitarle los medios de existir, es ó un contrasentido ó una infame irrisión; y de ninguna de estas cosas cree vuestra comision capaz á la actual Asamblea del Estado, que tan repetidas muestras tiene dadas de su espíritu de tolerancia y de respeto al derecho.

semejante disposición, y es que vendria á tener efecto retroactivo. Las fundaciones á que ella se refiere se hicieron bajo la protección y amparo de leyes vigentes entonces, se hicieron con bienes particulares, cuyos dueños en uso de un derecho indisputable, los destinaron á ser usufructuados, no poseidos en propiedad, por determinadas personas. Venir á desnaturalizar una fundacion de esta especie, á contrariar la voluntad de quien la hizo, equivale á declarar por una ley de hoy que otra dictada ahora cincuenta y más años, debe declararse nula en sus efectos. Con el mismo derecho podria disponerse hoy que los actuales depositarios tengan perfecto dominio sobre los bienes cuya custodia les está encomendada.

Razon tiene quien desea que disposiciones de esta especie vengán á formar parte de la legislacion del Estado, para detestar y maldecir la Constitucion nacional, que tan abiertamente las rechaza.

Atento á que el proyecto de ley que vais á discutir, seria, si llegase á sancionarse, inmediatamente suspendido por la Corte Suprema federal y anulado luego por el Senado, con grave desdoro de vuestra dignidad como cuerpo legislativo, obligado á acatar y cumplir la Constitucion y leyes nacionales, y las no menos sagradas de la moral y del honor — vuestra comision tiene la honra de proponeros la siguiente resolucion:

«Suspendase indefinidamente el proyecto de ley sobre que versa este informe.»

Bogotá, 13 de enero de 1874.

Carlos Martínez Silva.

LOS ECONOMISTAS,

POR CARLOS PERIN.

(Conclusion.)

II.

DEL PRINCIPIO DE LAS TEORIAS DE LOS ECONOMISTAS.

Tal es la teoría que el señor Thornton reproduce perpetuamente. Se puede decir que es la última expresion del sistema del desarrollo indefinido de las necesidades aplicado á la teoría de la poblacion. Por razones sacadas del orden puramente material, por el afán de aumentar su bienestar, por el temor de comprometerle; en una palabra, por los cálculos del interes bien entendido se pretende gobernar á la que entre todas las pasiones del hombre raciona y calcula ménos. Por lo demás, esta solución extranea del problema de la poblacion no pertenece en propiedad á Thornton; se puede decir que está admitida por todos los economistas de la escuela inglesa, que la profesan de una manera más ó menos explícita. Estaba ya en el fondo de las doctrinas de Malthus, cuya definicion de la violencia moral y los consejos que da á los obreros implican la única consideracion de los gocees materiales; el mismo Thornton no presenta su teoría sino como el complemento del principio establecido por Malthus.

Durante el curso de dos gruesos volúmenes, Malthus ha acumulado las pruebas de una verdad que ningun hombre razonable pone en duda, á saber: la necesidad de abstenerse del matrimonio en ciertas circunstancias; pero ha descuidado manifestar cómo los hombres podrian ser conducidos á imponerse esta privacion. Parece contar enteramente con la educacion; parece creer que seria posible persuadir al pueblo pudiese un freno á su propension al matrimonio, mostrándole claramente las molestas consecuencias de su demasiado grande facilidad á contraer esta union. Descuida, ó no aprecia segun su importancia, la tendencia de la propiedad á producir la prudencia; y aun parece creer que esta cualidad apenas se encuentra entre los individuos de la clase obrera, sino bajo el peso de la miseria. Si él no ha profesado explícitamente estas ideas, á lo ménos no ha dicho jamas con claridad lo contrario, y esta laguna en sus escritos es lo que el presente ensayo tiene por objeto colmar. Hemos intentado ya mostrar que la miseria hace imprevisos á los hombres lo mismo en cuanto al matrimonio que en cuanto á las demas cosas, y que para hacerlos previsores, es menester ante todo

glesi han expresado con conclusiones á que conduce su principio. Nos llamamos formulado de la manera ma la obra de Mill que hemos citado. Le encontramos tambien expresado con claridad en los escritos de Senior, contradiccion, es uno de los economistas notables que posee actualmente la J. Hé aqui como se expresa con respecto la Enciclopedia metropolitana en el artículo política, donde se hallan resumiendo una sobresaliente superioridad los fundamentales de la ciencia económica.

No nos exponemos á extraviarnos, si consideramos los obstáculos preventivos al aumento de la poblacion, reconcentramos nuestra atencion en el obstáculo de la prudencia, i si admitimos que modo que solo el mal físico puede inmediatamente acortar la longevidad de los hombres, asimismo nada puede impedir la fecundidad, sino el temor de carecer de las cosas que constituyen la riqueza, aunque ese temor sea en realidad el obstáculo preventivo al aumento de la población es evidente que el temor de privarse de las cosas obra sobre los hombres de un modo diferente, y aun el temor de que el mismo objeto afectará de diversos individuos que pertenecen á diversa la sociedad.

En todas las clases el obstáculo que del temor de carecer de las cosas, de lujo siempre es poco importantes, deberiamos decir, mas bien, que conducen á los hombres al mismo son muy poderosos para ser contentamente por el temor de perder ventajosamente afectan á la salud y á la posición económica de la población tampoco por el temor de carecer de las cosas necesarias. En países computativamente civilizados, en que, como hemos necesidad de estas cosas se hace escasez, el obstáculo preventivo es poca acción. En esta situación notan el peligro, pero no tienen conciencia ni abnegacion para hacer en sus determinaciones. Por otras las naciones en que la civilización científicamente adelantada para que los se determinen á ello por motivos de el peligro de ver perecer a una familia que forme, parece que es remoto para que pueda obrar de general sobre la conducta de los hombres.

El verdadero obstáculo preventivo al temor de perder las cosas que las hacen necesarias en cada posición que viene á ser casi lo mismo, se imponerse, con las economías de un prolongado, en disposición de producir que dan a sus poseedores un rango elevado... El hábito de la prudencia hecho de contraer matrimonio, y un consumo considerable en cosas dan el único preservativo contra que la población se halla tan fuertemente primada contra el límite de los subsistencia que está expuesta a sufrir todos los males que trae consigo de los obstáculos positivos. Como de prudencia no se encuentran en sociedades civilizadas, y los de conflictos únicamente en las sociedades parece igualmente claro que, si la nación adelanta mas en las ciencias y de la riqueza, el obstáculo será verosimilmente ante el obstáculo. Si ello es así, el peligro de superabundante, ó para hablar en claros, de una población muy ser completa, y regularmente abastecidas necesarias, disminuirá probablemente el curso del progreso de la sociedad que la riqueza se aumenta, lo que una generación no se cuenta y ración siguiente sino entre las generaciones. Se ve extenderse cada solamente el deseo de una cantidad considerable de cosas realmente útiles que las conveniencias sociales cada rango, sino tambien aumentado tiempo el sentimiento de la

(*) Principles of political economy, vol. siguientes.

171